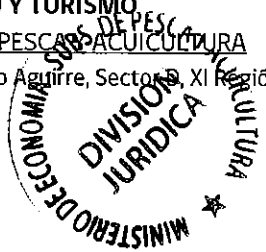


MINISTERIO DE ECONOMIA,

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/3732-2015 Puerto Aguirre, Sector D, XI Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 22 SET. 2015

R. EX. N° 2626

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Puerto Aguirre, Sector D, XI Región**, presentada por la Sociedad de Pescadores Artesanales para la Pesca y Diversificación Productiva Limitada, C.I. SUBPESCA N° 3732, de fecha 2 de abril de 2015; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./N° 63725, de fecha 31 de marzo de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 610 de 1999, el Decreto Exento N° 328 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 3296 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución N° 1867 de 2011, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Sociedad de Pescadores Artesanales para la Pesca y Diversificación Productiva Limitada, R.U.T. N° 76.184.192-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90069, de fecha 5 de abril de 2012, con domicilio para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto N° 610, Puerto Aysén, XI Región, y casilla de correo electrónico mferradav@hotmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Puerto Aguirre, Sector D, XI Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 4) del D.S. N° 610 de 1999, modificado por el artículo 2° literal d) del Decreto Exento N° 328 de 2014, ambos del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la XI Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

REPÚBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. Y TURISMO
RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

